

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 52 -2025-GRA/GR

Huaraz, 18 AGO. 2025

VISTO:

El oficio Multiple N° D 000082-2025-PCM-SGTD, de fecha 08 de julio de 2025, Informe N° 229-2025-GRA-GRAD/SGTII, de fecha 09 de julio de 2025, informe N° 169-2025-GRA/GRAD, de fecha 11 de Julio de 2025, Informe Legal N° 645-2025-GRA/GRAJ, de fecha 20 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.191ºde la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el Art. 2ºde la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000082-2025-PCM-SGTD, de fecha 08 de julio de 2025, el Secretario de la Secretaría de Gobernador y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Gobernador Regional de Ancash, la designación del Oficial de Gobierno de Datos como parte del Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano;

Que, mediante al Informe N° 169-2025-GRA/GRAD, de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente Regional de Administración, considerando el Informe N° 229-2025-GRA-GRAD/SGTII, de fecha 09 de julio de 2025, solicita la designación formal del **jefe de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación como Oficial de Gobierno de Datos;**

Que, por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV de TUO de la Ley N° 27444.

REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
fo digitalmente por:
GA BRITO Fabian Koki FAU
689019 hard
x: Soy el autor del documento
18/08/2025 10:57:26-0500

REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
x digitalmente por:
LSANCHEZ PAREDES Marco
FAU 20530689019 hard
En señal de conformidad
2/08/2025 15:53:44-0500

REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
x digitalmente por:
LVIVAR Daniel Alvaro FAU
39019 hard
En señal de conformidad
5/08/2025 16:32:30-0500

REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
digitalmente por:
GIL Rudi Antonio FAU
9019 hard
En señal de conformidad
5/08/2025 10:48:31-0500

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 - 1.1. *Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece “*Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*”, en concordancia con el art. 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*”;

Que, conforme a lo establecido en el art. 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectivo del Gobierno Regional en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, sobre el particular cabe indicar a través del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM **que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030**, el cual constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una actividad orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios calificados y motivados se preocupan - en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno por entender las necesidades de los ciudadanos y organizar tanto los procesos de producción o actividades como los de soporte, con el fin de trasformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1412 - **Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital**, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Considerando en el art. 4º, la finalidad de la Ley, establece lo siguiente

Artículo 4.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad:

- 4.1 *Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.*
- 4.2 *Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento.*

Que, conforme al art. 68º del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, respecto a los roles para la gobernanza y gestión de datos, establece que “*El Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital. Asimismo, el Comité impulsa una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos*”;

Que, el inciso 68.2. del art. 68º del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, establece que, **El Oficial de Gobierno de Datos** es el responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad. Además, el Oficial de Gobierno de Datos reporta al Comité de Gobierno Digital institucional y, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos;

Que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos en la Administración Pública; correspondiendo al titular de la entidad designar al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación, conforme a lo establecido en el inciso 68.4 del art. 68º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

Que, finalmente, mediante el Informe Legal Nº645-2025-GRA/GRAJ, de fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda la designación formal del jefe de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación como Oficial de Gobierno de Datos, conforme a lo establecido en el inciso 68.4. del art. 68º del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Sub Gerente de Tecnologías de la Información e Innovación, como **OFICIAL DE GOBIERNO DE DATOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** conforme a lo establecido en el inciso 68.4. del art. 68º del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el funcionario designado deberá cumplir con las funciones establecidas por la Presidencia del Consejo de Ministros



(PCM) y la Secretaría de Gobierno Digital, así como proponer acciones para la mejora continua en la gestión y uso de los datos a nivel regional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Tecnologías de la Información adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Áncash. (<https://www.regionancash.gob.pe>)".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 10:59:28-0500